



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN DE COVIEMCALI

ACUERDO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado, COVIEMCALI en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el actual estatuto y entendiendo que la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 5º numeral 4º y el artículo 90 de la Ley 79 de 1988, las cooperativas deben contar con un fondo de educación u órgano encargado de desarrollar las labores de educación.
2. Que el Fondo de Educación de COVIEMCALI, tiene por objeto habilitar a la cooperativa con medios económicos que le permitan realizar campañas orientadas a la instrucción, formación, capacitación y educación cooperativa, lo mismo que en áreas sociales y culturales de los asociados, directivos, personal administrativo y sus familiares. Y que estará conformado por el porcentaje que determine la Asamblea General de los excedentes del ejercicio contable de cada año y la acumulación de los mismos, más el porcentaje adicional que la Asamblea General fije para cada año. Según lo estipulado en el artículo 22 del estatuto vigente.
3. Que es deber del Consejo de Administración según el artículo 85 numerales 1,13 y 18 del Estatuto actual, expedir los reglamentos, nombrar integrantes y facultar al gerente para que coordine las políticas en materia de educación cooperativa mediante el Comité de Educación que consideren convenientes.
4. Que el órgano encargado de promover, orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y social, de conformidad con las políticas señaladas por la Ley y el estatuto de Coviemcali será el Comité de Educación.

RESUELVE

1. DECRETAR EL ALCANCE Y VIGENCIA: Reglamentar mediante la presente Resolución el uso de los recursos del Fondo de Educación de la Cooperativa. Las disposiciones indicadas y señaladas en el presente reglamento rigen a partir de la fecha de su expedición, tienen carácter de obligatoriedad y serán de estricto cumplimiento por parte de todos los asociados, empleados y los órganos de administración de la Cooperativa.

La junta de vigilancia o el órgano que haga sus veces y el revisor fiscal serán los responsables de informar oportunamente a la organización solidaria e instancias pertinentes la inadecuada utilización de los recursos del fondo de educación.

2. EDUCACION SOLIDARIA. Entiéndase por Educación Solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454/98.

3. CURSO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: Programa encaminado a sensibilizar y dotar de conocimientos y herramientas a las personas que desean emprender procesos asociativos solidarios o aquellas que inician su participación en organizaciones de la economía solidaria ya constituidas con el fin de conocer los aspectos esenciales a nivel doctrinario y de gestión de las mismas.

4. OBJETIVO GENERAL: El Comité de Educación como organismo asesor designado por el mismo Consejo de Administración estará encargado de desarrollar, coordinar y perfeccionar un proceso permanente, que oriente la ejecución del Plan de Desarrollo, a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación, asistencia técnica y considerando dentro del mismo proceso los principios de la educación solidaria contemplados en el numeral 2 de la Directiva 31 del 2000. Todo en procura de la buena marcha de la cooperativa y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno.

4. SUJETOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA. Según la directiva 31 del 2000, la educación que deben adelantar las organizaciones solidarias tendrá como sujetos: el comité de educación, los asociados, los órganos de administración, de vigilancia y control, los empleados, las personas naturales o jurídicas que imparten educación a las organizaciones solidarias, los organismos de Integración del sector y las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven al logro de los fines del Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM) de la organización, los cuales conforman la comunidad educativa solidaria y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales y en la buena marcha de la empresa asociativa.

5. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EDUCACION: El Comité de Educación de COVIEMCALI deberá dirigir y orientar sus actividades de educación a los siguientes beneficiarios:

a. Asociados y su grupo familiar.

| ASOCIADO CASADO | ASOCIADO SOLTERO |
|-------------------|------------------|
| Cónyuge | Hijos |
| Hijos o Hijastros | Padres |
| Padres | Hermanos |
| Nietos | Sobrinos |
| Sobrinos | |

PARAGRAFO 1: En el caso de los beneficiarios se deben aportar los documentos necesarios que demuestren el parentesco.

PARAGRAFO 2: Los asociados menores de edad tendrán prioridad con relación a los demás beneficiarios que no sean asociados para participar de las actividades programadas por el comité siempre y cuando se encuentren al día.

6. RECURSOS CON LOS CUALES SE CONFORMARÁ EL FONDO DE EDUCACIÓN:

El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.

7. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN

Con cargo al fondo de educación se podrán sufragar los gastos que se encuentren programados y aprobados para el cumplimiento del plan educativo social y empresarial (PESEM), entre ellos los siguientes conceptos:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f. Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Todas las actividades que se realicen con cargo al fondo de educación, deben estar debidamente reglamentadas por el órgano de administración competente y sus erogaciones deberán tener relación directa de causalidad con la naturaleza del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de normas específicas que las adicionen, modifiquen o complementen.

Parágrafo 1: Los gastos relacionados con respecto a educación en cooperativismo en los que incurra cualquier miembro de la Administración, Empleados o Asociados serán sufragados con cargo al fondo de educación si estos fueron autorizados **previamente** por la instancia correspondiente.

Parágrafo 2: El Consejo de Administración podrá imponer sanciones en dinero a los asociados y directivos que no asistan a las capacitaciones o actividades programadas si ha confirmado su asistencia. La sanción podrá ser hasta el valor del costo de la capacitación o de la actividad.

Estas sanciones también podrán ser impuestas a los asociados que inscriban beneficiarios a actividades y no se presenten.

En caso de sanción pecuniaria se aplicará el procedimiento sancionatorio especial abreviado contemplado en el estatuto. (Artículo 38 del estatuto vigente)

8. PRESUPUESTO DEL FONDO DE EDUCACION:

El comité de educación, deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación, presentado al Consejo de Administración para su aprobación, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en la que se tomó la decisión sobre la distribución de excedentes por parte de la asamblea general.

El programa y el presupuesto educativo presentado por el comité podrán ser modificados por el Consejo de Administración de COVIEMCALI.

Cuando el Comité de Educación confíe la ejecución del programa de educación solidaria en un organismo de segundo grado o en una institución auxiliar de la economía solidaria especializada en educación, dichas organizaciones serán igualmente responsables del cumplimiento del envío de los programas, presupuestos y modificaciones previstas en este artículo.

9 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE EROGACIONES:

El usuario del fondo de educación debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben la correcta utilización de los recursos entregados a este fondo.

La asignación de recursos del fondo de educación estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y las políticas previamente adoptadas por la Cooperativa.

10. CONFORMACION DEL COMITÉ DE EDUCACION.

El Comité de Educación estará integrado por tres (3) asociados hábiles, de los cuales al menos uno de ellos debe pertenecer al Consejo de Administración y será el Coordinador del Comité. Serán elegidos para un periodo de tres (3) años.



- **REUNIONES:**

El Comité de Educación se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria cuando así se requiera, de manera virtual, presencial o mixta, la convocatoria la realizará el coordinador del comité, dejando constancia mediante actas.

Asistirán a ellas el gerente de la Cooperativa, el o la Auxiliar de Mercadeo y Servicios.

PARAGRAFO 1: Los Integrantes del Comité que no estén al día en sus obligaciones con COVIEMCALI, no podrán participar en las reuniones.

PARAGRAFO 2: En todas las reuniones presenciales los integrantes del Comité que asistan por lo menos al 80% de la reunión tendrán derecho al pago del auxilio de transporte que se haya acordado.

- Será considerado dimitente todo integrante del Comité de Educación que falte tres (3) veces consecutivamente a sesiones ordinarias, sin justa causa. El Consejo de Administración procederá a nombrar el reemplazo.
- Para ser nombrado como miembro del Comité de Educación, se requiere ser asociado hábil y haber completado el **Curso de Economía Solidaria** con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, desarrollado por el Comité de Educación de Coviemcali.

11. FUNCIONES COMITÉ DE EDUCACIÓN:

Estas son las funciones del Comité de Educación:

- a. Elaborar el presupuesto del Comité de Educación.
- b. Crear, Implementar, Promocionar y mantener actualizado un Curso de Economía Solidaria, según lo estipulado en la resolución 110 del 31 de marzo del 2016 emitida por la UAEOS, en su Artículo 9°. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CURSO DE ECONOMÍA SOLIDARIA.
- c. Colgar en la página web de Coviemcali y promover el Curso de Economía Solidaria, para facilitar el acceso al mismo, de los(as) asociados(as) nuevos(as) o antiguos(as).
- d. Fijar el monto de los auxilios educativos otorgados.
- e. Nombrar el secretario del Comité y sus respectivas funciones.
- f. Realizar cronograma de actividades anualmente.
- g. Efectuar publicaciones, boletines, revistas, etc, para los asociados.
- h. Hacer seguimiento a los fondos constituidos con el ICETEX.
- i. Elaborar y revisar los reglamentos y convenios establecidos con entidades prestadores de servicios de educación.
- j. Seleccionar y manejar proveedores educativos.



- k. Organizar capacitaciones para asociados, directivos, órganos de control y personal administrativo.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según consta en **Acta # 1382** del 24 de julio de 2021 y deroga cualquier otra disposición que sea contraria.

Milena Olave Hurtado

Presidente

Jesus Eduardo Saucedo Rivera

Secretario